



ACTA No. 11

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP

REUNIÓN: Ordinaria

FECHA: 18 de mayo de 2005

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ:
SILVIA HERRERA CAMARGO: Gerente Jurídica
NYDIA BEATRIZ ARIZA ARGÜELLES: Directora de Asesoría Legal.
ROSA ELVIRA GÓMEZ LUGO: Secretaria General
ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL: Gerente Corporativo de Servicio al Cliente.
SANTIAGO MONTEJO ROZO: Gerente Corporativo de Sistema Maestro
LUIS JAVIER CLEVES: Director Operación Económica

ASISTENTES
CON VOZ PERO SIN VOTO: **NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL:** Directora de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa, y quien actúa como secretaria técnica del Comité.
GONZALO EDUARDO REYES TORRES: Director Unidad Control Interno y Gestión.

INVITADOS:
YESSINE NEIRA CARREÑO: Asesora Gerencia Jurídica
MARIA CONSUELO GONZALEZ: Dirección de Seguros
MARIA LOURDES FORERO: Abogada de Colseguros
MAURICIO JIMENEZ ALDANA: Director Red Matriz
CLARA AMPARO PARRA: Gerente Zona 3
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ: Seguros Delima Marsh
URIEL RAMIRO GÓMEZ: Gerente Zona 4
OSCAR JAVIER CORREA: Representante de Sogerisk Andina S.A.

APODERADOS DE LA E.A.A.B:
SANTIAGO LONDOÑO: Abogado de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.
ADRIANA ESCOBAR URIBE: Abogada de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2005, y siendo las tres y quince de la tarde (3:15 p.m), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica; los miembros participantes del comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que el delegado del Ministerio del Interior y de Justicia se excusó por no poder asistir.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

El caso a tratar es la transacción por reconocimiento de daños iniciada por la señora **JEANETH MALDONADO ALVARADO** contra **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP Y OTRAS ENTIDADES**, actuando como apoderada la doctora **ADRIANA ESCOBAR URIBE**, abogada de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

Da comienzo a la reunión la doctora Adriana Escobar manifestando que: este es un contrato de transacción que está revisado y avalado por la Dirección Legal Contratos, ya está solicitado y tramitado el CDP, y faltaría la autorización del Comité de Conciliación, mi recomendación por supuesto es conciliar porque existieron los hechos, la zona 4 lo reconoce, se probó que se rompió el tubo, existen las reclamaciones y cotizaciones, por lo que considero que si se debe firmar el contrato de transacción para que no se vaya a una litis, que sería más costoso para la empresa porque nos cobrarían intereses de mora, daños morales y una cantidad de cosas que en este momento están por un valor de setecientos cuarenta mil ciento ochenta y tres pesos (\$740.183) M/Cte., por mano de obra y materiales, de arreglo de muro del sótano y del segundo piso de la vivienda de la señora Jeaneth Maldonado.

La doctora Rosa Elvira Gómez pregunta: ¿la zona hace un reconocimiento de todo?

El doctor Uriel Gómez responde: si, se hizo la evaluación de cantidad de obra afectada, se solicitaron cotizaciones tanto de materiales como de mano de obra, la única duda que teníamos era precisamente lo que la Dra. Adriana informó al principio, porque en un caso similar, nos dijeron que no debería presentarse a Comité de Conciliación, sino simplemente hacer un contrato de transacción, pero la doctora ya aclaró que fue lo que pasó.

La doctora Adriana Escobar manifiesta que a partir de la fecha ya se presentarán todas las solicitudes de transacción en el Comité de acuerdo al concepto de Asesoría Legal, aquí tengo la carpeta con todos los documentos,

139, 117

los soportes, está revisada, está el acta, las cotizaciones originales, están las comunicaciones enviadas por la Zona 4, en donde informan de los daños que ellos aceptan.

La cotización de SODIMAC, que como gerencia autorizan se pague esa suma, como siempre se ha hecho en las reclamaciones, a quien le compete el tema se le solicita por parte de esta Dirección que se sirvan informar si autorizan o no ese pago, obviamente una vez estudiamos nosotros si procede o no, porque hay casos en donde la reclamación no está muy clara, pero en este caso está muy clara, entonces la recomendación es que se firme el contrato de transacción.

El doctor Luis Javier Cleves manifiesta: de acuerdo con lo que leí en la ficha, si hay una responsabilidad y hay que responder por ella, entonces estoy de acuerdo en la recomendación por las evidencias que entregan, y sobre el valor y la responsabilidad de los hechos.

La doctora Nydia Ariza manifiesta: estoy igualmente de acuerdo.

La doctora Rosa Elvira Gómez manifiesta: estoy de acuerdo con firmar el contrato de transacción.

La doctora Silvia Herrera manifiesta: estoy de acuerdo.

El doctor Ernesto Restrepo manifiesta: estoy de acuerdo.

El Comité de Conciliación decidió por unanimidad TRANSAR POR LA SUMA DE SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$740.183.00)M/Cte.

SEGUNDO CASO

El caso a tratar es la reparación directa iniciada por el señor HENRY FUENTES PULIDO contra LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, actuando como apoderado el doctor SANTIAGO LONDOÑO, abogado de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

El doctor Santiago Londoño inicia con este caso manifestando que: independientemente de la ficha, voy hacer un resumen del tipo de reclamación; fue presentada mediante apoderado ante la Procuraduría. El señor Henry Fuentes Pulido, es un ingeniero de petróleos, que bajaba por la calle 12 Sur y llegando a la Avenida Caracas, paró un taxi con unos familiares con quienes iba, cuando el taxi paró, abrió la puerta y él cayó desde el andén a un sumidero que no tenía tapa, las pretensiones que se han sustentado ante la Procuraduría, son por un valor de dos mil novecientos millones de

pesos (\$2.900.000.000) M/Cte., con este caso no solo se ha hecho la presentación ante la Procuraduría, sino que con la Procuradora nos desplazamos hasta el lugar para corroborar que efectivamente fuese un sumidero de nosotros, la zona lo ratificó y tenemos el material fotográfico.

La doctora Nohora Barón pregunta: ¿con quién fue a la visita?

El doctor Santiago Londoño responde: con la Procuradora, el secretario de la Procuraduría, el apoderado judicial del señor Henry Fuentes Pulido, el conductor de la empresa y yo. Después de esa diligencia le ubiqué a la zona en donde exactamente era el sumidero, y ellos nos confirmaron que era de nuestro sumidero que hoy, es de concreto, entonces debido a la gravedad del tema se le dio traslado a la Dirección de Seguros y ésta puso en conocimiento el siniestro a la Compañía Aseguradora, y hoy nos acompaña la Dra. María Lourdes Forero que es la abogada de Colseguros, con quien se ha trabajado mancomunadamente en el sentido de llevar el proceso y analizar cada uno de los asuntos que están relacionados con este tema. Vistos los hechos y los perjuicios que sufrió el señor, la recomendación que traigo al Comité es CONCILIAR, pero con la salvedad de que quien está en cabeza de dicho proceso no es el Acueducto, ya que el Acueducto ha trasladado esta reclamación a la Compañía Aseguradora.

La doctora María Lourdes Forero manifiesta: la Compañía de Seguros tomó atenta nota del aviso, estudió las pretensiones que están formuladas por los abogados, fundamentando sus pretensiones en dos aspectos básicos; el primero en una incapacidad laboral del señor en un 50%, y adicionalmente en unos ingresos más o menos de cinco mil dólares (US\$5.000) mensuales dada la labor que él desarrollaba, con base en esos dos aspectos, la compañía entró a profundizar el reclamo para ver qué tanto había de razonable en el monto, entonces primero que todo se le hizo una evaluación médica, para tal efecto al señor lo evaluó una médica de la ARP de Colseguros, quien estableció que realmente el señor si había tenido su accidente, había tenido una lesión, una fractura proximal de platillos tibial externo, rodilla externa, es decir, que es una lesión importante; pero debido al buen tratamiento y a una buena fisioterapia, esta doctora conceptuó que el señor era funcional, que no tenía incapacidad; quisimos hacerle un poco más de seguimiento al hecho mismo, porque el señor se queja de dolor, entonces acudimos a un ortopedista especialista en rodillas también afiliado a la Compañía de medicina prepagada Colseguros, y estuvo donde el doctor, y él también determinó que el señor estaba muy bien, salvo lo relacionado con el dolor, con esos dos conceptos; el del médico general y el del ortopedista, se llevó ya el concepto de la Dra. Diana Uribe quien es la gerente calificadora de medicina laboral de la compañía, es la persona a donde van todas esas clases de incapacidades y ella es la que califica, con los dos diagnósticos de los doctores, se estableció que el señor maneja una incapacidad de un 10%, y que este valor establece en salarios mínimos más o menos podría darle un valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00), este valor dado su

valor de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00), este valor dado su cuadro de dolor. El dolor explican los médicos, es un efecto que tiene que ver, con el aspecto subjetivo de la persona, que le duele más o menos, que no se sabe, si un tratamiento contra el dolor le pueda aliviar en todo o en parte. Es decir, haciendo una evaluación, buscamos proyectarla, suponiendo que el señor tenga un dolor de por vida, el señor en este momento tiene 53 años y la hicimos más o menos a unos 55 años y ahí nos da un valor, eso se relaciona con la incapacidad que como vemos baja de 50% al 10%.

La doctora Nydia Ariza pregunta: ¿ese millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) es mensual?

La doctora María Lourdes Forero responde: ese sería mensual, esa es la parte de la incapacidad, que para el concepto de los médicos baja en relación a las peticiones de los abogados, de 50% al 10%, ahora en relación a sus ingresos.

La doctora Nohora Barón pregunta: ¿eso daría un total de reconocimiento por causa?

La doctora María Lourdes Forero responde: eso da un total de reconocimiento de ciento cincuenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos pesos (\$157.982.600.00), esta valoración la hacen los actuarios de la Compañía, la segunda, de acuerdo con los ingresos del señor, ellos afirman que el señor ganaba más o menos cinco mil dólares (US\$ 5.000) como contratista de las petroleras, él no estaba vinculado a ninguna petrolera en particular, parece que como uno de los contratistas, que tienen las grandes empresas como ECOPETROL, nosotros preguntamos que más o menos un Ingeniero de Petróleos de 53 años, con determinado perfil, cuánto podría ganar, pero los abogados aportan unos documentos totalmente válidos, más o menos para hacer más racional el reclamo, y por lo que averiguamos no puede ganar más de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) como contratista, el señor no nos demostró realmente si tenía un contrato vigente, en la fecha del accidente, y de esta suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) hicimos un estimativo de cuanto dejó él de ganar en esos dos años que no pudo trabajar porque tenía su lesión.

El doctor Luis Javier Cleves manifiesta: Indudablemente, un ingeniero de petróleo cuanto más experiencia tenga, mejor se cotiza, pero las petroleras en este país no contratan a nadie de planta, es como el primer punto, y el segundo punto es que nunca le hacen contratos de largo aliento, es más, cuando uno va a los pozos lo contratan por 28 días, y luego después durante los 6 meses siguientes no tiene trabajo, esa es la modalidad, él puede ser una persona muy valiosa y útil, pero esa es la forma en que a él lo contrataron, él tendría la posibilidad de vincularse con otra petrolera, pero no es una cosa en donde el mercado esté como muy libre, todo esto es para decir que mil novecientos millones de pesos (\$1.900.000.000) no fue.

El doctor Gonzalo Reyes manifiesta: me parece que es muy racional la posición de la Compañía Aseguradora, sin embargo, no estoy de acuerdo con la posición, tengo la impresión que nos estamos moviendo es sobre proyección, estamos en el terreno de la subjetividad.

La doctora María Lourdes Forero manifiesta: la parte de la incapacidad está clara.

El doctor Gonzalo Reyes manifiesta: sí, pero estamos hablando de que al señor usted lo ve caminando bien, eso es muy relativo, yo creo que si nosotros mismos estuviéramos en la posición de una persona que sufre este tipo de accidente y que cuando estamos hablando de dolor, es una cosa que solamente lo sabe esa persona, porque todavía no se han inventado un aparato que mida exactamente el dolor, salvo criterio en contrario si hay algún especialista en el tema podría decirnos, entonces estamos en el terreno de la subjetividad; tanto de la Compañía manejando sus propios intereses, como el interés que tiene la persona afectada, me parece que seguramente con cálculos actuariales es como se manejan estos temas para hacer los cálculos respectivos, sin embargo, creo que bajar uno del 50% al 10% frente a una posibilidad de conciliación, yo tengo duda, ellos están planteando una incapacidad del 50% y se la bajan al 10%, con unos criterios que seguramente deben tener un fundamento desde el punto de vista del derecho de seguros.

La doctora María Lourdes Forero manifiesta: la parte de la incapacidad es estrictamente médica.

El doctor Gonzalo Reyes manifiesta: igualmente el señor consiguió dos médicos que le dicen todo lo contrario, a los médicos de la compañía.

La doctora María Lourdes Forero manifiesta: le entiendo su posición, pero la incapacidad está debidamente apoyada, haga de cuenta que la compañía no tiene nada que ver con el seguro, porque aquí estamos es simplemente determinando la incapacidad, pero la evaluación si es absolutamente objetiva, el señor lo puede certificar, y yo tengo los conceptos de los médicos, en la parte de los ingresos, salvo que con la explicación que hace el Dr. Cleves, los ingenieros de petróleos trabajen un mes, y el resto del año no.

El doctor Luis Javier Cleves manifiesta: no, yo tuve la experiencia cuando estuve en Casanare, y vi como trabaja la BP, a uno no lo rotan, porque la empresa corre riesgos.

La doctora María Lourdes Forero manifiesta: podríamos solamente estipular una indemnización con que el señor trabaje un mes, y le hacemos la estimación sobre un mes.

El doctor Luis Javier Cleves manifiesta: yo en Casanare estuve 4 años, tuve 10 contratos con la BP, entonces a uno le queda la mano libre para hacer otras cosas, pero la BP no lo contrata por más de 28 días.

La doctora Yessine Neira pregunta: ¿él como demuestra la incapacidad del 50%?

La doctora María Lourdes Forero responde: él allega un concepto de un médico que le dice al señor, por favor no permanezca de pie, eso es todo no dice que le hayan quedado secuelas. Y en el certificado del Centro Médico Internacional dice: a solicitud del interesado se expide el presente documento; certifico que evalué el paciente inscrito por presentar dolor e inflamación de rodilla derecha con varios meses de evolución que se aumenta con el ejercicio y la posición de pie; en el examen físico, se encuentra dolor y roce articular entre línea articular lateral de la rodilla derecha, con leve inflamación, los rayos X muestran secuelas de fractura de platillos tibiales con disminución del espacio articular, osteofitos marginales y de artrosis postraumática de rodilla derecha; recomendación, cuidado de rodilla, evitando caminatas y posición de pie prolongada, no subir de peso, etc.

El doctor Gonzalo Reyes manifiesta: si él era un consultor puede dictar charlas y conferencias a través de un videobeam y estar sentado, dejo la inquietud, y si es un ingeniero de pozo me imagino que el trabajo no permite estar sentado.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: el trabajo de él es estar de pie, entonces la Aseguradora tiene esa propuesta para presentar en la reunión del Comité de Conciliación que hay en la Procuraduría el día 26 de mayo de 2005 a las 9:00 de la mañana, la cual me parece por lo menos una posición que se la debe plantear la Aseguradora en Audiencia al apoderado de la contraparte, pero igual hay que traerlo al Comité porque hay que explicar el caso.

La doctora Nohora Barón pregunta: ¿Cuánto es lo máximo que la compañía puede pagar?

La doctora María Consuelo González responde: la cobertura límite es de cinco millones de dólares (US\$ 5.000.000.00).

La doctora Nohora Barón pregunta: ¿Dr. Santiago, como plantea usted que el comité decida?

El doctor Santiago Londoño responde: el planteamiento que traigo al comité, es que aceptemos la posición conciliatoria que va a tener la empresa aseguradora en la reunión con la Procuraduría, porque nosotros no lo podemos cuantificar, solamente la aseguradora y nosotros respondemos por el deducible.

La doctora María Lourdes Forero manifiesta: pero lo ideal es llegar con esa cifra y conciliar para llegar a un buen arreglo.

El doctor Santiago Londoño manifiesta: podemos estar de acuerdo con la aseguradora en que ellos planteen la posición de conciliar las pretensiones en la Procuraduría, creo que el estudio científico que hizo la aseguradora es importante y tiene mucho peso, creo que la discusión va a estar muy buena en la Procuraduría, porque la pretensión es alta, pero igual del análisis y de lo que yo conozco del caso, es racional el punto al que ha llegado la aseguradora, entonces la propuesta que traigo al comité, es que acepte ir con ánimo conciliatorio, y que ojalá se de todo, en el concepto en el cual se esta planteando.

El Comité de Conciliación decidió por unanimidad ACEPTAR LA PROPUESTA CONCILIATORIA presentada por la firma Aseguradora, y la cual será discutida y valorada en Audiencia de Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

TERCER CASO

El caso a tratar es la transacción por reconocimiento de daños iniciada por **LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LADERAS DE GRANADA** contra **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**, actuando como apoderada la doctora **ADRIANA ESCOBAR URIBE**, abogada de la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa.

La doctora Adriana Escobar manifiesta que: es una reclamación hecha por los Miembros de la Comunidad Residencial Laderas de Granada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, hoy hemos invitado al Dr. Oscar Javier Correa, que es el representante de la firma SOGERISK ANDINA S.A., que son los ajustadores de la Aseguradora Colseguros para revisar este tema de Laderas de Granada.

Los Miembros de la Comunidad del Conjunto Residencial Laderas de Granada, solicitan el pago de ciento noventa millones setecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos (\$190.762.295) por los daños que se causaron a sus inmuebles y bienes muebles por los hechos ocurridos el 4 de enero del 2005, en los cuales hubo una ruptura de un tubo de tubería 24 pulgadas red matriz -línea Vitelma Jalisco, y esto provocó una inundación con lodo que les daño sus pertenencias.

El día 5 de enero del 2005, al lugar de los hechos se desplazó una comisión integrada por la Dirección de Seguros, Red Matriz, y también fue Delima Marsh para verificar los daños, y en ese entonces se levantaron unas actas,

ACTA N° 11
Mayo 18 de 2005
Comité de Conciliación

1397 M3

con lo que ellos vieron en ese momento, los reclamantes son 5, una vez ya verifican los daños entonces la aseguradora Colseguros toma el tema porque nosotros tenemos una póliza de responsabilidad civil extracontractual que está vigente, ellos contratan a la firma SOGERISK ANDINA S.A., que son los que ajustan las reclamaciones hechas de las 5 personas de este conjunto residencial, y presentan una liquidación final del valor que la aseguradora considera se debe reconocer y pagar, y estamos aquí porque a la Empresa de Acueducto según lo pactado en esa póliza de responsabilidad civil extracontractual le corresponde pagar un deducible de cinco mil dólares (US\$ 5.000) que son once millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos pesos (\$11.694.200.00), el valor total a reconocer según la liquidación hecha por SOGERISK ANDINA S.A., es de cincuenta y tres millones setecientos sesenta y un mil pesos (\$53.761.000.00), de los cuales la aseguradora reconocería y pagaría cuarenta y dos millones sesenta y seis mil ochocientos pesos (\$42.066.800.00), y a la empresa como ya les dije, los cinco mil dólares (US\$ 5.000) que son once millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos pesos (\$11.694.200.00).

En la ficha les expliqué cuánto es el deducible, que son cláusulas que obligan al asegurado a soportar una cuenta en la pérdida, qué es lo que está sucediendo en este caso, la empresa lo pactó está en el anexo 1 de esa póliza, y pues realmente lo que venimos aquí es a tocar este tema, si nosotros vamos o no, a pagar el deducible. Red Matriz del Acueducto fue consultada y ellos informan que efectivamente los hechos si ocurrieron y los afectó, se rompió ese tubo, si hubo esa inundación y si se causaron esos perjuicios, los cincuenta y tres millones setecientos sesenta y un mil pesos (\$53.761.000.00) son un monto global, son 5 peticionarios, ahí se les anexó los cuadros, ellos hicieron un cuadro muy claro, en donde soportaron como daños lo que ajusta la aseguradora que sería lo que se va pagar, realmente lo que sube esos montos solicitados por ellos, son los daños morales, pero esa es una exclusión dentro de esa póliza, no hay daños morales sino daños físicos, entonces está excluido, y por nuestra parte no está probado los daños morales, entonces nosotros tampoco reconocemos ni vamos a pagar daños morales, y nos dedicamos única y exclusivamente al tema de daños materiales, revisamos el cuadro con SOGERISK, ellos hicieron un estudio muy serio, fueron allá, miraron bien que era lo que se había dañado, y con base en eso, presentan el valor a reconocer y pagar, obviamente con cada uno de ellos se firmaría un contrato de transacción. En principio lo que nos presenta SOGERISK está firmado por el reclamante, por la aseguradora y por nosotros, aquí entramos a pagar el monto del deducible que corresponde a cada uno, y el cálculo proporcional también está muy claro, para darle a cada uno en proporción sobre los once millones de pesos (\$11.000.000), y se va a llamar a uno por uno, empezando por el que reclamó menos para lograr una negociación y no irnos a una demanda posterior, hay uno que pide muchísima plata, pide ochenta y nueve millones de pesos (\$89.000.000.00) por los daños morales se les sube, y también tenía muchas cosas, y a él también se le ofrecen como veintitrés millones de pesos (\$23.000.000.00),

muchísima plata, pide ochenta y nueve millones de pesos (\$89.000.000.00) por los daños morales se les sube, y también tenía muchas cosas, y a él también se le ofrecen como veintitrés millones de pesos (\$23.000.000.00), es un físico, entonces a él lo vamos a dejar de últimas, y me parece una buena estrategia que propone la aseguradora, y en el caso de la empresa yo iría a esas negociaciones, o si la doctora Silvia quiere asignar a otra persona para acompañar, porque nosotros tampoco vamos a desembolsar ese dinero, si el comité lo aprueba.

El doctor Santiago Montejó manifiesta: yo tengo que anotar que personalmente estuve allá, el daño ocurrió realmente, fue en una zona muy pendiente, el agua recorrió varias cuerdas y logró meterse a un edificio.

La doctora Nohora Barón manifiesta: hemos reconocido nuestra responsabilidad por la ruptura del tubo, ¿los daños materiales que establecieron los reclamantes, coinciden con los daños materiales que reconoce la compañía?

La doctora Adriana Escobar responde: claro, ellos lo primero que hicieron cuando fueron el 5 de enero y le dijeron, presenten las reclamaciones soportadas, entonces ellos hacen una primera reclamación de la cual nos allegan a nosotros fotocopias, la aseguradora la tiene, y con base en eso la aseguradora va y hace el estudio, y mira efectivamente que hay y que no hay, pero si uno hace la comparación es prácticamente igual.

El doctor Oscar Javier Correa manifiesta: nosotros estuvimos el mismo día que ustedes comisionaron las personas que iban a hacer presencia allá en el riesgo, el día en que ocurrieron los hechos, y también hizo presencia la parte de Red Matriz, se firmaron las actas, esas actas las firmamos nosotros, y son firmadas entre los afectados y el Acueducto, existe el inventario de todos los bienes que se afectaron que se encontraron ese día, hay registro fotográfico de todos los bienes afectados, y un video; los bienes afectados que pueden ser recuperables están en las instalaciones de los afectados, para que los recoja la compañía de seguros una vez se indemnice, todo esto se soportó con documentos de los cuales el Acueducto va a quedar con los originales adjuntos, la Compañía de Seguros tiene copia, la Compañía de Seguros ya hizo la revisión de este tema, encontró los soportes de acuerdo con lo que nosotros presentamos, hay temas como televisores antiguos, que no se van a reconocer en un 100% porque no se pueden conseguir y si se consiguen son de más tecnología, entonces todo ese análisis se hizo y están esas observaciones en cada cuadro de cada afectado.

La doctora Nohora Barón pregunta: ¿ustedes han hecho algún trabajo con los reclamantes en el sentido de que ellos hayan aceptado esos valores?

El doctor Oscar Javier Correa responde: no, esta indemnización o este riesgo se presentó a la compañía de seguros, ellos estuvieron de acuerdo y se le presentó al Acueducto, en eso estamos en el momento.

La doctora Adriana Escobar manifiesta: una vez se apruebe, aquí es que se va a entrar a negociar con ellos, y no se les ha dado tampoco ninguna suma.

La doctora Silvia Herrera pregunta: ¿queda claro frente a ellos que esa suma con la que se arregla con la aseguradora es todo lo que se les va a dar?

La doctora Adriana Escobar manifiesta: exactamente. Hago una aclaración, generalmente o en todos los casos con excepción de este, la zona que es responsable o la Dirección que es responsable de los daños, autoriza a la Dirección de Representación Judicial para el pago, pero en este caso no autoriza, nos informan por escrito que no autorizan porque el tema como es deducible, razón por la cual lo debe autorizar la Dirección de Seguros.

El doctor Luis Javier Cleves manifiesta: para mí está claro el tema, hay una póliza, hay un deducible, hay unos hechos, la aseguradora y la empresa y la persona responsable de seguros verificaron que eso fue así, hay una valoración.

El Comité de Conciliación decidió por unanimidad aceptar el pago del deducible propuesto por la firma ajustadora SOGERISK ANDINA S.A., en los casos en que se suscriban contratos de transacción entre la Aseguradora COLSEGUROS S.A. y los reclamantes.

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL CÓMITE:

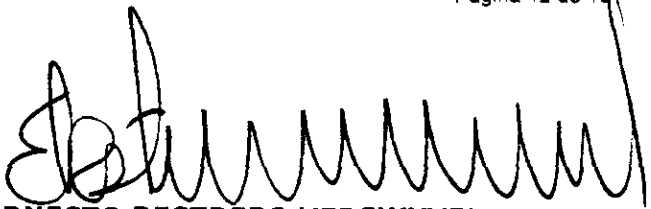

SILVIA HERRERA CAMARGO
Gerente Jurídica


NYDIA BEATRIZ ARIZA ARGÜELLES
Directora de Asesoría Legal.


ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO
Secretaria General

SANTIAGO MONTEJO ROZO
Gerente Corporativo de Sistema Maestro


LUIS JAVIER CLEVES G
Director Operación Económica


ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL
Gerente Corporativo de Servicio al Cliente

solamente caso primero

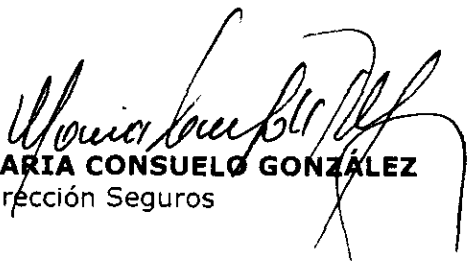
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO:


NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL
Directora de Representación Judicial y Administrativa y quien actúa como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

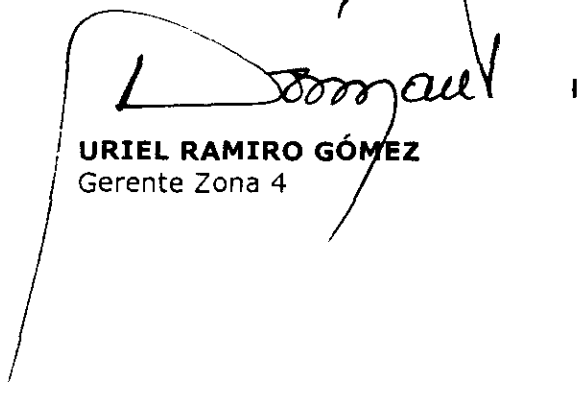

GONZALO EDUARDO REYES
Director de Control Interno

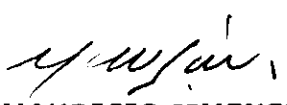
INVITADOS:


YESSINE NEIRA CARREÑO
Asistente Gerencia Jurídica


MARIA CONSUELO GONZÁLEZ
Dirección Seguros


CLARA AMPARO PARRA
Gerente Zona 3


URIEL RAMIRO GÓMEZ
Gerente Zona 4


MAURICIO JIMENEZ ALDANA
Director Red Matriz

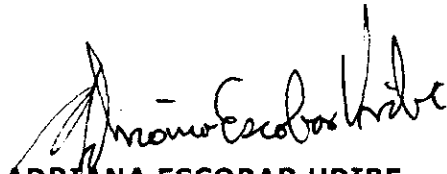
MARIA LOURDES FORERO
Abogada de Colseguros



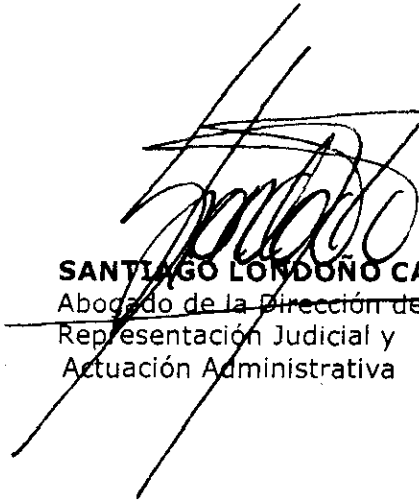
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ
Seguros Delina Marsh

OSCAR JAVIER CORREA
Representante de Sogerisk Andina
S.A.

APODERADOS DE LA E.A.A.B:



ADRIANA ESCOBAR URIBE
Abogada de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa.



SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO
Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y
Actuación Administrativa



1402
M7